

	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NÚMERO : 437-2021 FECHA: 14/07/2021
---	-------------------------------------	--

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN ESTE CONVENIO Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:	<p>LUZ MARY PERALTA RODRIGUEZ, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 39556133 de Girardot, Cund, quien actua en representación legal de BOGOTÁ D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, NIT. No. 899.999.061-9, con domicilio Carrera 60 63 A 52 Plaza de los Artesanos; Teléfono: 3693777; Fax: 2695402; que en adelante se denominará LA SECRETARÍA</p> <p>JOSE ALBERTO GARZÓN GAITAN, identificado(a) con CC No. 79541307, quien actua en representación legal de BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA SA -BANCOLDEX, NIT 800.149.923-6, que en adelante se denominará EL ASOCIADO, cuya dirección y teléfono son Calle 28 No 13 A - 15 y 17420281 respectivamente.</p>
--	--

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. OBJETO	<p>El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de la cooperación entre BANCÓLDEX y la SECRETARÍA para poner en marcha línea de crédito para las micro, pequeñas y medianas empresas domiciliadas en el territorio que comprende la ciudad de Bogotá D.C., que requieran de recursos para financiar sus necesidades de capital de trabajo, activos fijos y/o sustitución de pasivos.</p>						
2. VALOR	<p>El valor del presente Convenio asciende a la suma de ONCE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11,000,000,000.00), suma que incluye todos los gastos, capital humano y físico, impuestos y demás costos necesarios para la ejecución del convenio. Dicho valor se encuentra conformado por los siguientes aportes de las partes:</p> <p>ONCE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11,000,000,000.00), que serán aportados por la SECRETARÍA</p>						
3. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES	<p>RECURSOS Y DESTINO DE LOS RECURSOS: El programa de crédito objeto de este convenio, tendrá un valor inicial aproximado de CIENTO SETENTA Y UN MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (COP \$171.000.000.000), que serán colocados en contratos de mutuo a través de intermediarios financieros vigilados y no vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que tengan cupo de crédito con BANCÓLDEX. Esta suma es de carácter indicativo, ya que el monto de los recursos a desembolsar por parte de BANCÓLDEX puede verse disminuido o incrementado en razón del comportamiento de las variables económicas que afectan la colocación de créditos, así como por los plazos y períodos de gracia otorgados en cada crédito.</p> <p>APORTE DE LA SECRETARÍA: LA SECRETARÍA se compromete a transferir a BANCÓLDEX la suma de ONCE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (COP\$11.000.000.000,00), la cual será desembolsada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio y acta de inicio por LA SECRETARÍA a BANCÓLDEX en la cuenta corriente N°031-149923-07 de Bancolombia S.A.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO. - DESTINO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LA SECRETARÍA: Los recursos aportados por LA SECRETARÍA estarán destinados a cubrir el valor presente neto del diferencial entre la tasa de interés a la cual BANCÓLDEX entregará los recursos a los intermediarios de la línea de crédito objeto de este convenio, y la tasa de interés vigente al momento del desembolso del crédito, publicada por BANCÓLDEX para las modalidades tradicionales en operaciones de redescuento o crédito directo, según sea el caso, y de acuerdo con el destino de los recursos, el tamaño de la empresa y el plazo de la operación.</p> <p>Las tasas de descuento que se utilizarán para hallar el valor presente neto del diferencial de tasa, de que trata esta cláusula, podrá ser la tasa DTF (o la tasa que se llegare a convenir entre las partes en el evento que ésta sea sustituida) efectiva anual (E.A.) que haya señalado el Banco de la República o la autoridad competente, para la fecha de desembolso, convertida a términos nominales de acuerdo con la periodicidad de pago acordada con cada beneficiario o la tasa IBR (o la tasa que llegare a sustituirla señalada por el Banco de la República o la autoridad competente) nominal anual mes vencido o nominal anual trimestre vencido, según las condiciones financieras pactadas, que se encuentre vigente al inicio del período de causación de los intereses.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. - RENDIMIENTOS: BANCÓLDEX reconocerá rendimientos a favor de LA SECRETARÍA sobre el aporte realizado por ésta.</p> <p>PARAGRAFO TERCERO. - REQUISITOS PARA DESEMBOLSO: Para realizar el desembolso de los recursos de los que trata esta cláusula, el supervisor del convenio deberá verificar que BANCÓLDEX se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. Adicionalmente, deberá verificar que las Partes hayan suscrito un acta de inicio debidamente diligenciada y firmada.</p>						
4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th colspan="2">Por parte de SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO</th> </tr> <tr> <th style="width: 50%;">CDP</th> <th style="width: 50%;">PROYECTO / RUBRO</th> </tr> <tr> <td>664 del 09 de julio de 2021</td> <td>13301160118000007874 Fortalecimiento del crecimiento empresarial en los emprendedores y las mipymes de Bogotá</td> </tr> </table>	Por parte de SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO		CDP	PROYECTO / RUBRO	664 del 09 de julio de 2021	13301160118000007874 Fortalecimiento del crecimiento empresarial en los emprendedores y las mipymes de Bogotá
Por parte de SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO							
CDP	PROYECTO / RUBRO						
664 del 09 de julio de 2021	13301160118000007874 Fortalecimiento del crecimiento empresarial en los emprendedores y las mipymes de Bogotá						
5. PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>El plazo de ejecución del Contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2021, plazo que inicia a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.</p>						
6. VIGENCIA	<p>El convenio permanecerá vigente desde su perfeccionamiento, durante el plazo de ejecución del mismo y hasta cuatro (4) meses más.</p>						
7. LIQUIDACIÓN	<p>El presente Convenio será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.</p>						
8. SUPERVISIÓN	<p>La supervisión de este Convenio por parte de LA SECRETARÍA estará a cargo del DIRECTOR(A) DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y DE EMPLEO o a quien designe el Ordenador del Gasto. En todo caso, el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente al Supervisor designado.</p>						
9. COMITÉS PARA LA EJECUCIÓN	<p>El seguimiento del presente convenio estará a cargo de un Comité Interinstitucional integrado por dos (2) delegados designados por BANCÓLDEX y dos (2) delegados designados por la SECRETARÍA.</p> <p>El Comité Interinstitucional del Convenio Interadministrativo tendrá las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Orientar la política general de las actividades del Convenio. • Coordinar y hacer el seguimiento de las acciones del Convenio. 						

Handwritten initials/signature



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

NÚMERO : 437-2021
FECHA: 14-07-2021

- Recomendar acciones, modificaciones y otras estrategias para el fortalecimiento el Convenio Interadministrativo.
• Analizar y recomendar a las Partes sobre nuevas estrategias de divulgación, publicidad o mercadeo del Convenio de acuerdo con sus lineamientos y presupuesto internos.
• Solicitar las gestiones que se consideren necesarias para el que el objeto del convenio se cumpla.
• Manifiestar a las Partes cualquier situación que impida cumplir con el objeto, o que pueda llegar a constituirse en algún incumplimiento, con el fin de que se adopten las medidas respectivas.
• Evaluar y proponer posibles modificaciones, prorrogas o adiciones al Convenio según las circunstancias que se presenten.
• Evaluar periódicamente los avances del convenio.
• Proponer soluciones de manera ágil y oportuna cuando así se requiera, sobre las dificultades en la ejecución del convenio.
• Documentar el seguimiento realizado sobre las actividades objeto del Convenio, para lo cual los miembros del comité designados por las partes suscribirán las respectivas actas.
• Aprobar cualquier modificación a la circular que reglamenta la línea de crédito.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Interinstitucional se reunirá una (1) vez al mes en sesiones ordinarias y podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así lo requiera y sea solicitado por alguno de los miembros del Comité.

La Secretaría Técnica de este comité se realizará conjuntamente entre las partes, y se encargarán de coordinar las sesiones del Comité y de documentar mediante actas lo ocurrido en ellas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La supervisión del presente convenio será ejercida por parte de LA SECRETARÍA a través de los funcionarios que sean designados por el ordenador del gasto para tal efecto. Los supervisores, en cumplimiento de su función, deberán presentar informes mensuales de supervisión y ejercer las funciones señaladas en la ley y en el manual de contratación y supervisión de la entidad. En todo caso el ordenador del gasto podrá validar unilateralmente la designación de los supervisores, comunicando su decisión por escrito a BANCÓLDEX y a la Oficina Asesora Jurídica de la SECRETARÍA.

10. PRODUCTOS

N/A

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

DEL ASOCIADO: 1) Otorgar créditos de segundo piso a los intermediarios financieros cuando estos lo soliciten, quienes a su vez otorgarán créditos a la población objetivo, según se establezca entre la SECRETARÍA y BANCÓLDEX de acuerdo con las características establecidas en la línea de crédito y en la Circular que emita BANCÓLDEX, desarrollada en conjunto con la SECRETARÍA y haya disponibilidad de recursos aportados por la SECRETARÍA. 2) Realizar todas las actividades necesarias para implementar y llevar a cabo el programa de crédito objeto de este convenio, por un valor aproximado de CIENTO SETENTA Y UN MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (COP\$171.000.000.000), a través de intermediarios financieros que tengan cupo de crédito con BANCÓLDEX. La suma antes mencionada es de carácter indicativo, ya que el monto de los recursos a desembolsar por parte de BANCÓLDEX puede verse disminuido o incrementado debido al comportamiento de las variables económicas que afectan la colocación de créditos, así como por los plazos y períodos de gracia otorgados en cada crédito. 3) Destinar los recursos entregados por la SECRETARÍA, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del convenio. 4) Reconocer a la SECRETARÍA los rendimientos financieros mensuales a la tasa que se establezca en el convenio, que será equivalente a la tasa de intervención a la cual el Banco de la República coloca recursos a los intermediarios financieros de forma diaria, incrementada o disminuida en un margen, según lo que se establezca en el momento de la suscripción del convenio. Estos intereses se liquidarán mensualmente de acuerdo con las tasas históricas publicadas por el Banco de la República, sobre el saldo de fin de mes de aportes no comprometidos en operaciones desembolsadas. 5) Abonar los rendimientos financieros a la cuenta de la Tesorería Distrital con los formularios de consignación que se solicitarán mensualmente a la SECRETARÍA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su liquidación. 6) Coordinar y colaborar con la SECRETARÍA, en la realización de planes publicitarios y de mercadeo de la línea de crédito que se establezcan con ocasión de este convenio, sin que esto conlleve al compromiso de recursos económicos. 7) Presentar mensualmente a la SECRETARÍA la siguiente información sobre los créditos otorgados con cargo al cupo de crédito de que trata este convenio. Dicho informe deberá presentarse entre los días diez (10) y quince (15) de cada mes, y deberá relacionar por cada uno de los créditos colocados durante el mes anterior, la siguiente información:
• Relación de los créditos colocados especificando intermediario que desembolsa.
• Valor desembolsado.
• Plazo.
• Destino del crédito desembolsado
• Código CIU.
• Tasa de Interés establecida entre la empresa y el intermediario financiero.
• Valor presente correspondiente al diferencial de tasa cubierto por la SECRETARÍA por cada uno de los créditos otorgados.
• Un comparativo entre la tasa promedio mercado del convenio y del mercado en condiciones normales.
• Remitir de forma agregada a la SDDE, la información de número de operaciones y montos, discriminando la sumatoria de beneficiarios, la localidad de estos, si son personas naturales y jurídicas, y el género hombre o mujer para personas naturales. Para el caso de empresas conformadas por mujeres, población joven (menores de 28 años) y personas en condición de discapacidad se reportará únicamente la información de acuerdo al uso que hagan las empresas de las ventajas financieras creadas para esta población en la línea de crédito a través de los subcupos.
8) Atender los desembolsos de los créditos que presenten los intermediarios para el financiamiento de las empresas o personas naturales o jurídicas que decidan acceder a la línea de crédito objeto de este convenio. 9) Aportar dentro de los primeros (10) días de cada mes, el formato del informe de ejecución financiera que debe presentar la SDDE, con la firma y validación del Revisor Fiscal de Bancóldex, certificando la situación financiera mensual del convenio. 10) Atender dentro del término legal los requerimientos de entes de control trasladados por la SDDE en relación con información reservada de los beneficiarios de los créditos. 11) Proveer los insumos que correspondan para que el supervisor realice el informe final de supervisión, así como suscribir dicho informe. Lo anterior, sin que se vulnere la reserva bancaria y BANCÓLDEX esté en la capacidad de suministrar los insumos respectivos.
PARÁGRAFO PRIMERO. - DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: BANCÓLDEX atenderá los desembolsos de los créditos que presenten los intermediarios de acuerdo con sus disponibilidades de tesorería, en la medida en que existan recursos de LA SECRETARÍA para cubrir el valor presente del diferencial de que trata la cláusula tercera de este convenio.
PARÁGRAFO SEGUNDO. - GARANTÍA DE COLOCACIÓN: BANCÓLDEX no garantiza la colocación de los recursos a los beneficiarios finales a través de los mencionados intermediarios financieros.



Handwritten signature or initials



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

NÚMERO : 437-2021

FECHA: 14-07-2021

12. GARANTÍA

El presente Convenio no requiere constitución de garantías.

13. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO. 1) Transferir a BANCÓLDEX, en el término previsto, la suma de ONCE MIL MILLONES DE PESOS (MONEDA CORRIENTE (COP\$11.000.000.000,00), para la correcta ejecución del convenio. 2) Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones de BANCÓLDEX definidas en las cláusulas del presente Convenio y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en adendas, en la propuesta presentada. 3) LA SECRETARÍA a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), y en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto. 4) Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicione y que deberán concordar con el objeto del convenio. 5) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del convenio. 14. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. 1). Establecer los procedimientos para el cabal desarrollo del Convenio. 2). Velar porque el objeto y las obligaciones del Convenio se cumplan a cabalidad. 3). Informar a la Oficina Asesora Jurídica de cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del Convenio. 4). Enviar a la Oficina Asesora Jurídica con la debida anticipación, las solicitudes de prórroga o adición del Convenio, si fuere necesario. 5). Expedir las Certificaciones e Informes de Supervisión que acrediten el cumplimiento del objeto y obligaciones del Convenio. 6). Verificar que el Asociado se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si fuere el caso. Si se tratare de Persona Jurídica, para tal fin deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso no será inferior a los (6) meses anteriores a la celebración del Convenio, en la que se acredite el cumplimiento por parte del asociado de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. 7). Gestionar y tramitar las actividades necesarias para realizar el desembolso. 8). Suministrar al Asociado la información necesaria para dar cabal cumplimiento al objeto del Convenio. 9). Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes. 10). Las demás inherentes al ejercicio de la supervisión. 15. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO. 1) Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con la oferta de la línea y la Circular Externa que forman parte de los estudios previos. 2) Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del presente Convenio. 3) Atender los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Convenio, así como brindar información en los términos establecidos en el presente Convenio a LA SECRETARÍA acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Convenio. 4) Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Convenio. 5) Coordinar con LA SECRETARÍA, todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, cuando a ello haya lugar. 6) Presentar los informes de gestión que se acuerden en el marco del presente Convenio, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que LA SECRETARÍA efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Convenio. 7) Disponer durante la vigencia del convenio, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para cumplir el objeto del Convenio. 8) Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Convenio y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen. 9) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de este. 10) Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Convenio. 16. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El personal que participe en este Convenio conserva su vínculo laboral con la entidad a la cual pertenece, en consecuencia no adquiere ningún vínculo laboral o administrativo con las otras, razón por la cual no tendrá derecho a reclamación de prestación laboral ni indemnización alguna. 17. CONDICIONES DEL CUPO DE CRÉDITO: Las condiciones financieras aplicables a los créditos que se otorguen con cargo a la línea de crédito mencionada en la cláusula Primera, serán determinadas entre LA SECRETARÍA y BANCÓLDEX y serán publicadas mediante una Circular Externa que al efecto expedirá dicha entidad. Las condiciones crediticias que sean adoptadas por BANCÓLDEX, serán dadas a conocer a LA SECRETARÍA por lo menos cinco (5) días hábiles antes de su publicación para efectos de su aprobación. En el evento que la SECRETARÍA no responda dentro del término antes fijado se entenderá aprobada. 18. REMUNERACIÓN A FAVOR DE BANCÓLDEX: Para todos los efectos legales se hace constar que el presente convenio no causa remuneración o valor alguno a favor o cargo de las Partes. 19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: LA SECRETARÍA Y EL ASOCIADO se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar directa o indirectamente a terceros la información que conozcan en virtud de la ejecución del Convenio. LA SECRETARÍA Y EL ASOCIADO se obligan y así lo comunicará a sus empleados, contratistas y subcontratistas a guardar absoluta confidencialidad sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que se le proporcione en relación con este Convenio, comprometiéndose además a no ponerla en manos ni a disposición de terceras personas ajenas a LA SECRETARÍA Y EL ASOCIADO. 20. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, prórroga o adición al presente Convenio se efectuará, de común acuerdo de las partes mediante la suscripción de los correspondientes actos por los Representantes Legales de las partes. 21. CESIÓN: Las partes no podrán ceder a título alguno los derechos y obligaciones que adquieren mediante el presente documento. 22. SUSPENSION: El plazo de ejecución del presente Convenio podrá suspenderse temporalmente por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. 23. TERMINACION: El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, durante su vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, en los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Carencia de intermediarios financieros interesados en participar en la colocación de los recursos del programa. c) Agotamiento de los recursos de la línea de crédito de BANCÓLDEX y/o de los recursos de la SECRETARÍA para la financiación del diferencial de tasa. d) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de BANCÓLDEX o de la SECRETARÍA. PARÁGRAFO PRIMERO: Terminado el convenio, por cualquier causa, las partes procederán a su liquidación y, en caso de que existan recursos del aporte de la SECRETARÍA que no se hayan utilizado para cubrir el diferencial de tasa, BANCÓLDEX deberá restituirlos a la SECRETARÍA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la liquidación. 24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de LA SECRETARÍA y EL ASOCIADO declaran expresamente que no se encuentran incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la Ley. 25. PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se perfeccionará con la firma de las partes. 26. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Una vez suscrito el convenio, la Dirección de Gestión Corporativa de LA SECRETARÍA expedirá el Certificado de Registro Presupuestal correspondiente. El presente convenio requiere para su ejecución la expedición del Certificado de Registro Presupuestal de LA SECRETARÍA, la aprobación de las garantías y la suscripción de la correspondiente acta de inicio por las partes. La SDDE publicará el presente contrato en el SECOP, de conformidad con el artículo 223 de del Decreto 019 de 2012, Para la ejecución del Convenio por parte de BANCÓLDEX, se requerirá que LA SECRETARÍA le haya hecho la entrega del valor indicado en la cláusula Segunda de este Convenio, teniéndose en cuenta que el desembolso de créditos al amparo de la línea de crédito de que trata este Convenio se hará en forma proporcional a los recursos del aporte que efectivamente le haya desembolsado LA SECRETARÍA. 27. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio. 28. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO: Se incorporan al presente Convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo todos los documentos que se expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente Convenio. 29. ADQUISICION DE BIENES. Las partes acuerdan que si en la ejecución del convenio se llegaren a adquirir bienes devolutivos con cargo a los aportes distritales serán de propiedad de la SECRETARÍA; por lo tanto una vez finalizada la ejecución del convenio, los mismos deberán ser entregados previo inventario y visto bueno del supervisor a la SECRETARÍA. 30. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En razón a la naturaleza del convenio, y para todos los efectos legales relacionados con el mismo, se entiende que éste no incluye ni le son aplicables cláusulas excepcionales. 31. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente convenio el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. "El contratista manifiesta que para la fecha de suscripción del presente, no ha sido notificado ni es a la fecha deudor de ningún tipo de multa que le impida contratar o renovar su contrato con esta Entidad Pública. Lo anterior al tenor de lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016."

CONSIDERACIONES PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO

1. Las economías mundial, colombiana y bogotana han sufrido un fuerte impacto debido a la pandemia producida por la propagación del virus SARS COV2 - COVID19, que afecta a la

3 PPA

- población mundial desde marzo de 2020 y que al momento de la celebración del presente Convenio se mantiene.
- Por lo anterior, existe la necesidad de apoyar financieramente a las MiPymes de Bogotá, con la creación y ejecución de una línea de crédito que permita, en primera medida, suplir las necesidades de financiamiento de las empresas bogotanas en época de reactivación y que permitan a los distintos sectores económicos de la ciudad mitigar los efectos adversos generados por la pandemia y los consecuentes cierres recurrentes que se presentaron en la ciudad durante 2020 y principios de 2021.
 - BANCÓLDEX es una sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, no asimilada al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, organizada como establecimiento de crédito bancario y sometido al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - Que a raíz del desmonte de operaciones del Instituto de Fomento Industrial – IFI ordenada por el Gobierno Nacional, y el consecuente proceso de cesión parcial de activos, pasivos y contratos financieros, específicamente en lo relacionado con las operaciones de segundo piso, que hizo el IFI a BANCÓLDEX, debidamente autorizado por la Resolución 525 del 30 de mayo de 2003 de la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia), el objeto social del Banco se amplió para realizar las operaciones del IFI, entre las que se cuenta la celebración de contratos para la administración de recursos y el otorgamiento de crédito de fomento, a través de los cuales se financia el diferencial de tasa que se acuerde en cada caso en particular.
 - En el numeral 3 del párrafo 2 del artículo 253 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, establece: “3. Diferencial de tasas de interés. El Gobierno Nacional incluirá anualmente en el presupuesto nacional las partidas destinadas a financiar el diferencial entre las tasas de colocación de las líneas de crédito fomento y las tasas de captación de los recursos del Instituto de Fomento Industrial S.A. (IFI). Cuando el Gobierno Nacional solicite al Instituto la implementación de operaciones de redescuento para el fomento de sectores específicos de la economía, éste las llevará a cabo únicamente cuando cuente con las asignaciones presupuestales que garanticen la financiación del diferencial entre las tasas de colocación de los préstamos de fomento y los costos de captación de los recursos del Instituto. Lo anterior en el caso en que el margen no sea suficiente para cubrir en su totalidad los costos que implique la operación de fomento respectiva. El cumplimiento de esta condición será requisito indispensable para que la Junta Directiva autorice la operación de fomento.”
 - En este contexto, en el párrafo 3 del artículo 6 en los Estatutos Sociales de BANCÓLDEX se dispuso: “PARÁGRAFO TERCERO. Cuando por disposición legal o reglamentaria, o por solicitud del Gobierno Nacional, el Banco deba realizar operaciones en condiciones de rentabilidad inferiores a las vigentes en el mercado, o que no garanticen el equilibrio financiero para la entidad, este las llevará a cabo únicamente cuando se cuente con las asignaciones presupuestales respectivas y los recursos correspondientes hayan sido transferidos al Banco previamente al desembolso de las operaciones crediticias de que se trate. Dichas asignaciones presupuestales deberán garantizar, como mínimo, el diferencial entre las tasas de colocación de tales créditos y los costos de captación de recursos del Banco.
 - Que LA SECRETARÍA cuenta con recursos para suscribir con BANCÓLDEX un Convenio Interadministrativo con el propósito de financiar, a través de las líneas de crédito de BANCÓLDEX, las necesidades financieras de las empresas domiciliadas en el territorio que comprende la ciudad de Bogotá D.C.
 - Que el artículo 107 de la Ley 489 de 1998, determina que “Con la periodicidad que determinen las normas reglamentarias, la Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios con las entidades descentralizadas del correspondiente nivel administrativo, para la ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación (...)”.
 - Que de conformidad con las anteriores consideraciones y de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, las Partes han acordado celebrar un Convenio Interadministrativo que se registró por las siguientes

Todos y cada uno de los firmantes certifican que están debidamente facultados para representar legalmente a su Entidad en la suscripción del presente convenio, según se puede comprobar a través de los diferentes documentos que aportaron al expediente contractual, que forma parte integral de este convenio.

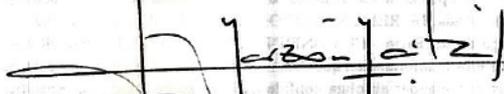
De igual manera, todos y cada uno de los firmantes certifica que todas y cada una de las partes son idóneas y cumplen plenamente los requisitos para la celebración del presente convenio.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en Bogotá, a los

Por SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO


LUZ MARY PERALTA RODRIGUEZ
Cedula de Ciudadanía No. 39556133 de Girardot,
Cund
Ordenador del Gasto

Por BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE
COLOMBIA SA -BANCOLDEX


JOSE ALBERTO GARZON GAITAN
CC 79541307
Primer Suplente del Presidente

Elaboró: JUAN DAVID CARDENAS CABEZA
Revisó: JENNY CAROLINA VELANDIA MARTINEZ
Jefe OAJ: ANGIE JOHANA REYES TOVAR